



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 128-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 128-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2025, las 11h43. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 8 de abril de 2025, el doctor Manuel Antonio Pérez, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia en contra del señor Jorge Enrique Chamba Cabanilla por el cometimiento de una presunta infracción electoral¹. A la causa la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 128-2025-TCE.
2. El 08 de abril de 2025, la Secretaría General realizó el sorteo electrónico y radicó la competencia de la causa en el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral².
3. El 10 de abril de 2025, mediante Memorando Nro. TCE-JV-2025-0122-M el magíster Joaquín Viteri Llanga, remitió su excusa para conocer y resolver la causa Nro. 128-2025-TCE³.
4. El 10 de abril de 2025, la Secretaría General realizó el sorteo electrónico y en tal virtud, la competencia para sustanciar el incidente de excusa radicó en el doctor Ángel Torres Maldonado⁴.
5. El 14 de abril de 2025, el juez electoral doctor Ángel Torres Maldonado, a través del Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0114-M interpuso incidente de excusa en la presente causa⁵.

¹ Fs. 1-4.

² Fs. 6-8.

³ Fs. 10-20.

⁴ Fs. 22-24.

⁵ Fs. 26-28.



6. El mismo día, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral efectuó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia para sustanciar el incidente de excusa presentado por el doctor Ángel Torres Maldonado en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal⁶.

Con los antecedentes expuestos, avoco conocimiento del **incidente de excusa** y dispongo:

PRIMERO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO

Hasta que se resuelva el incidente de excusa, dispongo la suspensión del plazo para la tramitación de la causa Nro. 128-2025-TCE. Para el efecto, la Secretaría General deberá sentar la razón correspondiente, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁷.

SEGUNDO.- CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL

A través de la Secretaría General de este Tribunal certifíquese los jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente presentado, tomando en consideración los incidentes de excusa interpuestos por el magíster Joaquín Viteri Llanga y el doctor Ángel Torres Maldonado.

TERCERO.- CONVOCATORIA Y ENVÍO DE EXPEDIENTE

Convóquese mediante la Secretaría General de este Tribunal al juez, jueces suplentes o conjuces, según corresponda, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de excusa.

Adicionalmente, remítase el expediente de la presente causa en formato digital a los jueces que integrarán el Pleno Jurisdiccional.

CUARTO.- SOBRE LA PRUEBA DEL JUEZ ELECTORAL

En atención a la solicitud formulada por el doctor Ángel Torres Maldonado, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se incorpore al presente incidente, copias certificadas de los escritos de excusa suscritos por el mencionado juez electoral respecto a las causas Nros. 127-2025-TCE y 134-2025-TCE.

⁶ Fs. 30-32.

⁷ Artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone que: *"En las causas que corresponda resolver incidentes de recusación o excusa o, practicar diligencias de apertura de urnas y verificación de los paquetes electorales, verificación de firmas y en el recurso excepcional de revisión, los plazos podrán ser suspendidos por el juez de instancia o el sustanciador en las causas cuya resolución le corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de la suspensión mencionada en el inciso anterior, el secretario general o el secretario relator dejarán constancia en autos del día y hora en que empezó la suspensión, con la respectiva razón. El juez dispondrá la continuación del trámite de la causa de forma inmediata una vez superado el motivo de interrupción."*



QUINTO.- CORRER TRASLADO CON EL ESCRITO DE EXCUSA

Córrase traslado al doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, con la copia del escrito de excusa del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese con el contenido del presente auto:

6.1 Al denunciante, doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en el correo electrónico: dr_abg_manuelperez@yahoo.com.

6.2 Al magíster Joaquín Viteri Llanga, en su despacho ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral y en la dirección electrónica: joaquin.viteri@tce.gob.ec.

6.3 Al doctor Ángel Torres Maldonado, en las direcciones de correo electrónicas: angel.torres@tce.gob.ec y angeltm63@hotmail.com.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
JDH

